



**INFORME N° UAI-MA-05-2022**

**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE  
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 9848**

**2022**



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

AUDITORIA INTERNA

## INFORME N° UAI-MA-05-2022

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>1</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	3
ORIGEN DE LA AUDITORIA .....	3
OBJETIVO .....	4
ALCANCE .....	4
METODOLOGÍA APLICADA.....	4
2. RESULTADOS .....	5
TRANSFERENCIAS DE LO RECAUDADO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES .....	6
USO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES .....	7
GASTO ADMINISTRATIVO .....	8
SUPERÁVIT LIBRE Y ESPECÍFICO .....	8
UTILIZACIÓN DE SALDOS DE SERVICIOS MUNICIPALES EN OTROS SERVICIO QUE EXPERIMENTAN DEFICIT .....	9
USO DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.....	10
EXONERACIÓN DEL PAGO A RACSA.....	10
PLAN DE MORATORIA .....	11
USO DEL SICOP .....	12
CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN.....	13
3. CONCLUSIONES.....	14



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **¿QUÉ EXAMINAMOS?**

El presente informe se realiza en atención a los requerimientos de la Ley N° 9848, “Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”. El estudio abarcó el análisis de la información presupuestaria de la Municipalidad de Acosta del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 y se amplió cuando fue necesario.

#### **¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?**

La Ley N° 9848 permite a las Municipalidades realizar ajustes a sus presupuestos a fin de contribuir con la labor de los administradores de dar sostenibilidad financiera al Municipio y además brindar apoyo al contribuyente local.

Por lo anterior, el presente informe tiene como fin dar un seguimiento a la implementación de la citada Ley 9848 en el período 2021 y fortalecer el proceso de rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Acosta.

#### **¿QUÉ ENCONTRAMOS?**

Del análisis realizado sobre el uso de los distintos mecanismos estipulados en la ley N° 9848, se determinó que la Municipalidad de Acosta se acogió a lo dispuesto en



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

los artículos N° 2, N° 3 y N°4 sobre el porcentaje de transferencias de lo recaudado por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles a favor del Órgano de Normalización Técnica (ONT) y de la Junta Administrativa del Registro Nacional y de un 40% para ser utilizados en la prestación de servicios municipales. Asimismo, se acogió a lo indicado en el artículo N° 10 sobre la exoneración del pago a Radiográfica Costarricense S.A (RACSA).

Por su parte, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 5-2020, celebrada el 03 de junio del 2020, aprobó el Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local, este plan tenía una vigencia de dos trimestres.

En lo que se refiere a los contribuyentes, en el año 2021 se acogieron a arreglos de pago 302 contribuyentes al amparo de lo dispuesto en la Ley N°9848.

Además, se logró comprobar que la Municipalidad realiza todas sus contrataciones por medio del Sistema de Compras Públicas (SICOP) excepto 37 contrataciones directas que se realizaron dentro del primer semestre del año 2021, cuando no había ingresado por completo la plataforma SICOP.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

AUDITORIA INTERNA

**INFORME N° UAI-MA-05-2022**

## **INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 9848**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### ORIGEN DE LA AUDITORIA

- 1.1 El presente estudio se realiza en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2022 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 9848, el cual indica la obligación de establecer y ejecutar un programa extraordinario de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República en coordinación con las Auditorías Internas de las Municipalidades.
- 1.2 En la Gaceta N° 118, Alcance N° 122 del 22 de mayo del 2020 se publicó la Ley N° 9848, *“Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”*. Esta ley permite a las municipalidades realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios, la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio, entre otros.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

### **OBJETIVO**

- 1.3 Dar cumplimiento a los requerimientos asignados en la Ley N° 9848, conforme a las competencias de la Auditoría Interna, con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Acosta.

### **ALCANCE**

- 1.4 El período objeto de estudio comprende el análisis de la información presupuestaria desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, ampliándose cuando se consideró necesario.

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>1</sup>” y el “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>2</sup>”

### **METODOLOGÍA APLICADA**

- 1.5 El presente estudio se realizó en acatamiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 9848, sobre la presentación de un informe anual ante el Concejo Municipal y Alcaldía Municipal para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización.

---

<sup>1</sup> Resolución R-DC-119-2009, publicada en La Gaceta No. 28 del 10 de febrero de 2010.

<sup>2</sup> R-DC-64-2014, publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre del 2014.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

1.6 Para fundamentar este estudio, la Contraloría General de la República elaboró una herramienta la cual fue utilizada por la Auditoría Interna en el proceso de recopilación, verificación y análisis de la información, relacionada con modificaciones presupuestarias, presupuestos extraordinarios, superávit libre y específico, ejecutados en los meses de enero a diciembre del 2021, que responden a la aplicación de los artículos N° 4, 5, 7, 8 y 9 de la Ley N° 9848. Aunado a esto, la Auditoría procedió a elaborar cuestionarios para recopilar información general de la municipalidad de la aplicación de los artículos N° 2, 3, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de esa misma ley.

Dichas herramientas fueron enviadas a los funcionarios de la Administración Patentes, Alcaldía Municipal, Contabilidad y Presupuesto, Gestión de Cobro, Proveeduría y Gestión Ambiental quienes llenaron y remitieron la información a la Auditoría Interna para el análisis correspondiente.

## **2. RESULTADOS**

2.1. A continuación, se exponen los resultados del estudio efectuado por esta Auditoría Interna, en relación al seguimiento de la implementación de la Ley N° 9848 en la Municipalidad de Acosta.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

### **TRANSFERENCIAS DE LO RECAUDADO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- 2.2. En el artículo 2 de la Ley N° 9848, se estipula que de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 9 de mayo de 1995.
- 2.3. De la información remitida por el Contador Municipal que corresponde al período del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021, El Contador Municipal mediante oficio CM-61-2022 informó de las transferencias efectuadas a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda asciende a la suma de ₡1,277,829.94 (Un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos veintinueve colones 94/100).
- 2.4. De la anterior, se desprende que el monto girado por la Municipalidad de Acosta al Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, corresponde al cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmuebles en el período comprendido entre el 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.
- 2.5. En el artículo N°3 de la Ley N° 9848, se establece que de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%)





## MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

### AUDITORIA INTERNA

## INFORME N° UAI-MA-05-2022

de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa de Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 9 de mayo de 1995.

- 2.6. La Municipalidad de Acosta se acogió a lo autorizado en el artículo 3 de la Ley N° 9848. El Contador Municipal mediante oficio CM-61-2022 informó de las transferencias efectuadas a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional desde el 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, el monto transferido asciende a la suma de ₡3.833.489,81 (Tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con 81/100).
- 2.7. De la anterior, se desprende que el monto girado por la Municipalidad de Acosta a la Junta Administrativa de Registro Nacional, corresponde a uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmuebles del período comprendido entre el 01 de enero 2021 hasta el 30 de diciembre 2021.

### USO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- 2.8. En relación con la aplicación del artículo N° 4 de la Ley N° 9848 relacionado con la posibilidad para las municipalidades de incrementar el porcentaje destinado a gastos administrativos del 10% actual hasta un 40% del Impuesto por Bienes Inmuebles, así como para ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos, se logró determinar que para el año 2021 la Municipalidad de



## MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

### AUDITORIA INTERNA

## INFORME N° UAI-MA-05-2022

Acosta, utilizó el 40% del ingreso del impuesto de Bienes Inmuebles para financiar la actividad 01 Administración General, actividad 02 Auditoria Interna y el servicio 10 Servicios Sociales y Complementarios (oficina de la mujer).

<b>INGRESO IBI.....</b>	<b>¢260,000,000.00</b>
<b>40% G.A.....</b>	<b>104,000,000.00</b>
<b>Administración.....</b>	<b>71,145,131.14</b>
<b>Auditoria Interna.....</b>	<b>28,213,118.10</b>
<b>OFIM.....</b>	<b>4,641,760.76</b>

### GASTO ADMINISTRATIVO

- 2.9. Sobre la posibilidad que otorga el artículo N° 5 de la Ley N° 9848 relacionado con la opción de incrementar de un 40% hasta el 50% el porcentaje de los ingresos disponibles para utilizar en gastos administrativos, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de agua, vigilancia, cementerio y gestión integral de residuos, la Municipalidad no se acogió a este articulado, según Oficio CM-61-2022 del 11/10/2022 de la Contabilidad Municipal.

### SUPERÁVIT LIBRE Y ESPECÍFICO

- 2.10. De acuerdo con la Ley N.° 9848 en su artículo N° 7, se establece la posibilidad de disponer de los superávit libre y específico durante los años 2020 y 2021 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.

- 2.11. Se determinó que la Municipalidad de Acosta no hizo uso del superávit libre y específico determinado en la liquidación presupuestaria del ejercicio económico del período 2021, conforme lo indica en el artículo N°7 de la mencionada ley, según detalle del Oficio CM-61-2022 del 11/10/2022 de la Contabilidad Municipal.

### **UTILIZACIÓN DE SALDOS DE SERVICIOS MUNICIPALES EN OTROS SERVICIO QUE EXPERIMENTAN DEFICIT.**

- 2.12. El artículo N° 8 de la Ley N° 9848, permite para los servicios que una vez cubiertos sus costos de prestación y existiere un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan autorizados, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficit, así como en gastos administrativos.

Según Oficio CM-61-2022 del 11/10/2022 de la Contabilidad Municipal, se señala que el Municipio para los meses de enero a diciembre del 2021, no utilizó ingresos de un servicio para cubrir otros servicios municipales que experimentaron déficit.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

### **USO DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL**

- 2.13. La Ley N° 9848 en su artículo N° 9 permite a las municipalidades de forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, utilizar los recursos que reciben por transferencias del Gobierno Central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.

Sobre el particular, se determinó que para el año 2021, la Municipalidad de Acosta no utilizó las transferencias del gobierno central, tal como lo autoriza el artículo N°9 de la Ley N° 9848, según lo señala el Oficio CM-63-2021 del 19/10/2021 de la Contabilidad Municipal.

### **EXONERACIÓN DEL PAGO A RACSA**

- 2.14. En el artículo N° 10 de la Ley N° 9848, se establece que, durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227- MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). No obstante, las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la Contraloría General de la



## MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

### AUDITORIA INTERNA

## INFORME N° UAI-MA-05-2022

República y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) por la capacitación, implementación y uso del SICOP.

- 2.15. La Municipalidad de Acosta realizó en el año 2020, la solicitud ante RACSA por la exoneración del pago correspondiente. En relación a este tema el Contador Municipal mediante oficio CM-61-2022 del 11/10/2022, informó: *"...no se realizó ningún pago por uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)"*.

### PLAN DE MORATORIA

- 2.16. EL Concejo Municipal de Acosta en la sesión ordinaria N° 005-2020 celebrada el 03 de junio del 2020, acordó aprobar el Plan para apoyar al Contribuyente Local ante la emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, de acuerdo con los artículos N° 12, 13,15, 16 y 17 de la Ley N° 9848.
- 2.17. El plan establece una moratoria, para el II y III trimestres de 2020 de Licencias por Actividades Lucrativas. Esto significa que las personas que puedan solicitar la moratoria, deberán estar al día al IV-2019 en los siguientes conceptos: Servicios de recolección de basura, limpieza de vías, servicio de cementerio, impuesto de bienes inmuebles, al I trimestre 2020 de licencias por actividades lucrativas y alquileres mes de marzo, bajo el entendido de que se debe cancelar los intereses y multas correspondientes a esos períodos. Se aclara que las personas pueden acogerse ya sea a la moratoria o al arreglo de pago, no pueden acogerse a los dos beneficios. El contribuyente a la hora de



## MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

### AUDITORIA INTERNA

## INFORME N° UAI-MA-05-2022

solicitar este beneficio, debe presentar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 12, incisos A, B, C y D.

- 2.18. Según acuerdo 8 por unanimidad y en firme de la sesión ordinaria 5-2020 del 03/06/2020 el plan de moratoria en apoyo al contribuyente local en la Municipalidad de Acosta se implementó solo por un máximo de dos trimestres (II y III trimestre del año 2020)
- 2.19. Sobre la aplicación de arreglos de pago autorizados en el artículo N.º 16 de la Ley N.º 9848, para ofrecer a los contribuyentes, durante el 2020, por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión; para el período del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, se realizaron 302 arreglos de pago según información remitida por la Encargada de Gestión de Cobros.

### USO DEL SICOP

- 2.20. El artículo N° 10 de la Ley N° 9848, establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y se deberán registrar en el SICOP.
- 2.21. La Municipalidad de Acosta utiliza SICOP como el único medio para realizar los procesos de contratación. Se hace mención que 37 contrataciones directas se realizaron en el primer semestre del año, cuando no se había ingresado por completo a la plataforma SICOP. Asimismo, de acuerdo con la información



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

**INFORME N° UAI-MA-05-2022**

suministrada por la Proveduría Municipal en el período 2021, se tramitaron por medio del sistema, las siguientes contrataciones:

<b>Municipalidad de Acosta</b>	
<b>Contrataciones realizadas por SICOP durante el período 2021</b>	
<b>Contrataciones</b>	<b>Cantidad</b>
Contrataciones directas	52
Licitaciones abreviadas	13
Licitaciones públicas	1

Fuente: Proveduría Municipal, documento cuestionario de fiscalización sobre la ley No9848, oficio PM-003-2022 del 19/01/2022 de la Proveduría Municipal, se hace referencia que 37 C.D., se realizaron fuera de SICOP.

**CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN**

- 2.22. En relación con el artículo N° 18 de la ley N° 9848, el cual indica que, para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios. Al respecto, se logró determinar que la Municipalidad de Acosta hizo la divulgación únicamente por medio de su página en la red social de Facebook y su página Web.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1 La pandemia generada por la enfermedad COVID-19, ha provocado afectación en la actividad económica y con ello una disminución de los ingresos tanto de los contribuyentes, así como de las instituciones públicas, entre ellas las Municipalidades. Es por ello que las medidas establecidas en la Ley N°9848, permitió a los Municipios seguir en la prestación de sus servicios de una manera continua y eficiente a todos los pobladores del cantón, según Oficio AM-034-2022 del 24/01/2022 de la Alcaldía Municipal, se señala que la moratoria indicada en la Ley 9848 no causó afectación a ningún ingreso municipal.
- 3.2 Del análisis realizado sobre el uso de los distintos mecanismos estipulados en la ley N° 9848, se determinó que la Municipalidad de Acosta se acogió a lo dispuesto en los artículos N° 2 y N° 3 sobre el porcentaje de transferencias de lo recaudado por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles a favor del Órgano de Normalización Técnica (ONT) y de la Junta Administrativa del Registro Nacional, y del artículo N°4 utilizando el 40% del ingreso de Bienes Inmuebles para financiar la actividad 01 Administración General, 02 Auditoría Interna y el servicio 10 Servicios Sociales Complementarios (Oficina de la Mujer). Asimismo, se acogió a lo indicado en el artículo N° 10 sobre la exoneración del pago a Radiográfica Costarricense S.A (RACSA).
- 3.3 Por su parte, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 5, celebrada el 03 de junio del 2020, acuerdo 8 por unanimidad y en firme, aprobó el Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local, este plan tenía una vigencia de





**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

**AUDITORIA INTERNA**

## **INFORME N° UAI-MA-05-2022**

dos trimestres.

- 3.4 En lo que se refiere a los contribuyentes, el Plan de Moratoria en el 2021 no aplicaba por no contar con dicho plan.
- 3.5 Finalmente, se logró comprobar que la Municipalidad realiza todas sus contrataciones por medio del Sistema de Compras Públicas (SICOP) excepto 37 contrataciones directas que se realizaron en el primer semestre del año, cuando aún no se había ingresado por completo a la plataforma SICOP y que 302 contribuyentes solicitaron arreglos de pago al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 9848.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
**Auditor Interno**

c.c. Expediente del estudio